

JER/ARN/MCJ

REF.: 1023/22

10 964276

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM /

SANTIAGO, 0 2 4 5 5 29. 04. 2024

**VISTO:** estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº1023/22 del 04 de febrero de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta Nº 3360 del 29 de julio de 2022 que declara el desistimiento de postulación al RFI; el recurso de reposición interpuesto por la empresa con fecha 03 de agosto de 2022; la Resolución Exenta Nº5041 del 17 de noviembre de 2022 que resuelve el recurso de reposición; La Resolución Exenta Nº 4283 del 10 de agosto de 2023; el recurso de reposición interpuesto por la empresa con fecha 23 de agosto de 2023; la Resolución Exenta Nº1873 del 27 de marzo de 2024 que resuelve el recurso de reposición; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Treck S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia Nº 1023/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta Nº 4283 del 10 de agosto de 2023;

**TERCERO:** Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta Nº 1873 del 27 de marzo de 2024; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Treck S.A.  
**R.U.T.** : 96.542.490-3  
**DIRECCIÓN** : Av. Santa Rosa N° 5220, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1168  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de cuerpo: Ropa de protección contra productos químicos líquidos, para uso contra partículas sólidas, contra la contaminación radioactiva, contra agentes infecciosos, con propiedades electrostática	Activex	CX-2000	Centrocot [NB0624]	EN ISO 13688:2013 EN 14605:2005+A1:2009 EN ISO 13982-1:2004+A1:2010 EN 13034:2005+A1:2009 EN 1073-2:2002 EN 14126:2003+AC:2004 EN 1149-5:2018

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE  
★ DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 240/24  
Ref.: 1023/22  
24.04.24

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental